



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680019

FICHA PREDIAL: 21913982

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000600025 Unidad Predial 0000

DIRECCIÓN: Ficha 21913982 Vereda San Antonio, Corregimiento de San Miguel,  
Municipio de Sonsón – Antioquia.

**ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE**

En el corregimiento de San Miguel, vereda San Antonio a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 17:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No **8813**; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Ficha 2193982**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 7 de junio del 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **LUZ ESTELLA PATIÑO CIRO** identificado con la C.C. No **22.009.586** de **PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser la **Encargada de la mejora que está a nombre de HENRY PATIÑO CIRO** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** Construcción 54.04 m<sup>2</sup> **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 21913982 - Cédula catastral No. 7562007000000600025500000000. **POR EL NORTE:** con unidad predial 1001 y predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025;

POR EL SUR: con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025; POR EL ORIENTE: con la unidad predial 1002 del predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025; POR EL OCCIDENTE con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puertas de acceso, parte posterior y ventanas en metal, sin puerta de acceso a las habitaciones, baño en ladrillo pañetado ubicado sin puerta de acceso anexo a la habitación parte posterior, aparato y accesorio sanitario en buen estado, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en buen estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina, frente a la sala se encuentran dos habitaciones sin puerta separadas por muro en ladrillo a la vista, con ventanas exteriores las dos habitaciones, una al frente de la casa y la otra al costado derecho de la casa, sigue puerta metálica que da acceso al área exterior en el que se encuentra un lavadero en cemento sobre bloques de ladrillo. Quien atiende la diligencia manifiesta que la vivienda actualmente se encuentra deshabitada y que no ha realizado mejoras.

Servicios: Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de la Finca La Divisa por motobomba por la que se paga \$10.000 mensuales. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra al día al igual que el impuesto predial.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial, deshabitado.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración,

destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de la mejora.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo voy a hablar con mi mamá TERESA DE JESUS CIRO GALEANO que somos las poseedoras de esta casa y la contigua, haber que dice ella respecto a tomar el arriendo que me dicen entraría a cobrar los señores del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora **DIANA MARIA LESMES** manifiesta:

Se deja constancia que en la diligencia encontramos la mejora desocupada y quien atiende la diligencia la señora LUZ ESTELLA PATIÑO manifiesta que la posesión tanto del terreno como de la mejora es del señor HENRY PATIÑO que es su hermano, que tienen una posesión sobre el terreno de aproximadamente 45 años y de la mejora de 12 años, para la fecha de la diligencia la mejora se encuentra al día en el pago de los servicios de energía e impuesto predial. Se deja constancia que con la visita se puede determinar que la vivienda se encuentra en un estado regular de conservación y que el suministro de agua se hace a través de motobomba.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial: 21913982
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):

